

RESOLUCIÓN

Con fecha 3 de febrero, se ha dictado Resolución número 251, por la que se aprobaba el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cullera y la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana,

Que revisada esta Resolución, se advierte un error tipográfico en la transcripción literal del convenio a aprobar

Que según el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

En consecuencia, como Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Cullera, en virtud de las facultades otorgadas por ley RESUELVO:

Primero.- Rectificar la Resolución número 251 de 3 de febrero de 2025, quedando la misma de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Atendiendo a la necesidad de regularizar para este año 2025, la colaboración entre el Ayuntamiento de Cullera y la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, con la firma de un convenio para la organización del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Rugby Seven S16, Masculino, Femenino e Inclusivo.

Considerando que el artículo 22 de la Ley de Subvenciones regula como mecanismo de concesión de subvenciones ordinaria la concurrencia competitiva, si bien en el punto segundo a) del mismo artículo, regula que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones,

Habida cuenta que en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión directa de subvenciones regula que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las corporaciones Locales,

Teniendo en cuenta que en el expediente consta la memoria justificativa y el informe jurídico de fecha 31 de enero, así como el informe favorable de la intervención de Fondos sobre la existencia de crédito presupuestario al respecto (RC 220250000061), y vista la propuesta de la jefa de la sección de 3 de febrero para la firma de este convenio de colaboración,

Y dado que el convenio de colaboración del año 2024 fue justificado previamente al pago,

Como Alcalde-Presidente y en virtud de las facultades otorgadas por Ley

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cullera y la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana, con el siguiente texto que se transcribe literalmente:

“”En Cullera, en la fecha que figura electrónicamente en el margen,

REUNIDOS

De una parte, Jordi Mayor Vallet, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullera, en la representación que ostenta en virtud de Acuerdo Plenario, con autorización para suscribir el presente Convenio y asistido por la Secretaria del MI Ayuntamiento de Cullera.

Y de otra parte, D. Jose Luis López Pérez con DNI:26612853N, como representante de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana con CIF:G46357208, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat Valenciana, número 17/2 Resolución de 12 de marzo de 1987.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir este Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *Que el Ayuntamiento de Cullera en el marco de las competencias que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Ayuntamiento tiene la voluntad de promover el deporte y las instalaciones deportivas entre sus ciudadanos, y según las competencias municipales de la Ley 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, se pretende la organización de acontecimientos deportivos de carácter extraordinario y la colaboración con las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana y los clubes deportivos en la promoción de sus respectivas competiciones y actividades.*

Que la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana es una asociación sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, constituidas por deportistas, técnicos-entrenadores, jueces-árbitros y otros estamentos estatutariamente establecidos, así como por clubes, secciones deportivas de otras entidades y sociedades anónimas deportivas, cuyo fin prioritario es la promoción, tutela, organización y control de las competiciones deportivas de rugby dentro del ámbito territorial de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO.- *Que la finalidad del presente Convenio es formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Cullera y la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana para la organización del Campeonato de España*

de Selecciones Autonómicas de Rugby Seven M16, en el Polideportivo Municipal La Partideta de Cullera.

TERCERO.- El carácter de la subvención instrumentada con la firma de este Convenio, es una subvención concedida en régimen de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera, ya que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del año 2025.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cullera, tiene interés en colaborar en los objetivos expuestos y considera conveniente la firma del presente Convenio de Colaboración para poder otorgar esta subvención.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Cullera y la Federación de rugby de la Comunidad Valenciana para la organización del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Rugby Seven M16, en junio de 2025 en el Polideportivo Municipal La Partideta.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

El Ayuntamiento tiene la obligación de ceder las instalaciones del Polideportivo Municipal La Partideta en las fechas acordadas y abonar el importe subvencionado tras la justificación correspondiente por parte de la Federación.

La Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana tiene la obligación de la organización del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Rugby Seven M16, haciéndose cargo de todos los gastos derivados de la misma como son árbitros, servicios médicos, montaje y desmontaje de infraestructuras, logística, publicidad y colaboradores.

TERCERA.- FINANCIACIÓN: PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El importe de la subvención asciende a 4.500,00 euros y se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria 3410.4805 SUBVENCIÓN CAMPEONATO ESPAÑA RUGBY del Presupuesto General del MI Ayuntamiento de Cullera de 2025.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la Federación, se realizará durante el año 2025 en un único pago.

Los gastos subvencionados son los derivados de la competición, son árbitros, servicios médicos, montaje y desmontaje de infraestructuras, logística, publicidad y colaboradores. Los gastos se justificaran mediante factura.

De conformidad con el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá a la minoración total o parcial de la subvención en principio concedida y, si procede, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas por anticipado, en el caso de que no se celebre la competición o los equipos participantes fueron en un número tan reducido que los gastos derivados de la organización del campeonato fueran menores que la subvención concedida.

CUARTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

La organización se hará responsable de las sanciones que se impusieran al Ayuntamiento, a consecuencia de la organización de la actividad. El Ayuntamiento le requerirá el pago y, si no lo efectuase se le exigirá si es preciso, por la vía de apremio.

El incumplimiento de las obligaciones normativas, se considerará incumplimiento grave y será sancionado con la extinción anticipada del convenio, y obligación de que la entidad indemnice los daños y perjuicios ocasionados al MI. Ayuntamiento.

Ante un incumplimiento de las estipulaciones previstas en las cláusulas del presente convenio se intentará conseguir una solución pactada entre las dos partes, y si no fuera posible el incumplimiento cometido se resolverá mediante la jurisdicción contencioso- administrativa.

QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL EJECUCIÓN CONVENIO.

El órgano encargado del control del cumplimiento del convenio es la Concejalía de Deportes.

Tras la celebración del Campeonato la Federación presentará memoria y justificación del mismo en el plazo máximo de dos meses.

SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio es desde la firma del mismo hasta el día en que se produzca el cobro de la subvención, no existiendo posibilidad de prorrogar.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente Convenio de Colaboración, tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación o aplicación, desarrollo o su justificación, se intentarán resolver entre las partes de común acuerdo, y en caso de no ser esto posible, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, las partes que lo subscriben reconocen expresamente el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en virtud de ellos, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (a partir de ahora RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (a partir de ahora LOPDGDD).

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente el presente Convenio que se encuentra en el expediente administrativo correspondiente,

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución al sr. Presidente de la Federación de Rugby de la Comunidad Valenciana y emplazarlo a la firma del mismo, el próximo día 6 de febrero a las 20 horas en el Auditorio Municipal, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.